

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 037-2020-P-SBCH.

Chiclayo, 31 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 034-2020-P-SBCH, de fecha 27 de julio del 2020 y el Informe N° 068-2020-SBCH/OPP, de fecha 30 de julio del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria para elaboración de expediente técnico Ampliación de Centro Médico Salud Vida, que incluye el bien inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ubicados en la Calle Elías Aguirre N° 250 – Galería La Plazuela – Chiclayo, y **con aprobación en sesión de directorio de fecha 24.07.2020.**

CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

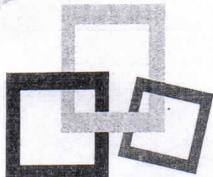
Sin perjuicio de lo expresado en las normas que regulan a las Sociedades de Beneficencias, es importante que al no existir normas internas que establezcan los procedimientos de modificaciones presupuestarias y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe N° 068-2020-SBCH/OPP, de fecha 30 de julio del 2020, es necesario se hagan las modificaciones correspondientes teniendo en cuenta las normas generales del presupuesto nacional, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1440, la misma que regula en su artículo 45º, la clasificación de las modificaciones presupuestales: a) Nivel Institucional y b) Nivel Funcional y Programático. Para el presente caso, es importante tener en cuenta que las modificaciones presupuestales a nivel funcional y programático se sub clasifica en Anulaciones y habilitaciones presupuestales.

Ahora bien, conforme se tiene a la vista la Resolución de Presidencia de Directorio N° 034-2020-P-SBCH, de fecha 27 de julio del 2020, se aprobó la elaboración de expediente técnico Ampliación de Centro Médico Salud Vida, que incluye el bien inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ubicados en la Calle Elías Aguirre N° 250 – Galería La Plazuela – Chiclayo, por un monto de S/ 29,300.33 (Veintinueve mil trescientos con 33/100 soles). Asimismo, se dispuso que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las certificaciones correspondientes para dicho fin.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegoso Chafaque
FIRMA

18 AGO. 2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 037 -2020-P-SBCH.

Mediante Informe N° 068-2020-SBCH/OPP, de fecha 30 de julio del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se ha realizado las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático - Anulaciones y Habilitaciones, conforme el Anexo N° 01 que forma parte del referido Informe, recomendado que ésta modificación debe ser aprobada mediante Resolución correspondiente.

De lo expuesto y de acuerdo al Informe del visto, debe emitirse el acto resolutivo que formalice la modificación presupuestaria conforme lo tiene indicado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Resolución de Presidencia de Directorio N° 034-2020-P-SBCH, de fecha 27 de julio del 2020.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático: Anulaciones y Habilitaciones, al mes de julio, en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por un monto de S/ 29,300.33 (Veintinueve mil trescientos con 33/100 soles), conforme se aprecia del anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, la misma que tendrá como objetivo la elaboración de expediente técnico Ampliación de Centro Médico Salud Vida, que incluye el bien inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ubicados en la Calle Elías Aguirre N° 250 – Galería La Plazuela – Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER, a conocimiento del Directorio lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se notifique a las Oficinas Administrativas y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Ortega Chaslayan
FEDATARIO

18 AGO. 2020

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Presidente
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano

